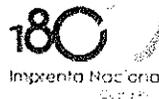




LA GACETA

Diario Oficial



La Uruca, San José, Costa Rica, miércoles 9 de enero del 2019

AÑO CXLI

Nº 6

56 páginas

MUNICIPALIDAD DE CORREDORES

REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY Nº 9535 “AUTORIZACIÓN PARA LA CONDONACIÓN DE DEUDAS DE LA MUNICIPALIDAD DE CORREDORES”

La Municipalidad de Corredores, de conformidad con lo dispuesto por el Concejo Municipal mediante acuerdo número 8 de la sesión ordinaria Nº 133, de fecha 26 de noviembre del 2018 y las potestades otorgadas por los artículos 170 y 175 de la Constitución Política y 04 del Código Municipal, se dicta el siguiente reglamento para la aplicación de la Ley de Condonación Tributaria Nº 9535 del 16 de noviembre del 2018.

Artículo 1º—Este Reglamento regula la aplicación de lo dispuesto en la Ley Nº 9535, “Autorización para la condonación de deudas de la Municipalidad de Corredores”, en aquellos aspectos relacionados con el otorgamiento del beneficio de la condonación tributaria por única vez.

Artículo 2º—La condonación será aplicable únicamente cuando los sujetos pasivos cancelen la totalidad del principal adeudado, durante el plazo establecido por la Ley, caso contrario, se mantendrán y aumentarán proporcionalmente.

Artículo 3º—La condonación beneficiará a los sujetos pasivos, por única vez y de forma total, en el pago de los intereses y las multas que adeuden a la Municipalidad por concepto de impuestos, tasas, servicios y además obligaciones de carácter municipal, entre ellas el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, al cierre del trimestre inmediato anterior a la entrada en vigencia de la Ley.

- a) Artículo 4º—Serán sujetos pasivos de la condonación, los siguientes: Contribuyentes que presenten deuda sobre impuestos, tasas, servicios y demás obligaciones de carácter municipal, entre ellas el impuesto sobre bienes e inmuebles.
- b) Contribuyentes en Arreglos de Pago. En este caso se les readecuara la deuda según proceda.

- c) Contribuyentes en Cobro Judicial, únicamente aquellos que cancelen los respectivos honorarios profesionales, y en un solo tracto la totalidad del principal adeudado.

Artículo 5º—Únicamente se aceptarán Arreglos de Pago en los casos referidos en los incisos a) y b) del artículo precedente.

Artículo 6º—Los contribuyentes que realicen Arreglos de Pago al amparo de la Ley N° 9535, deberán cancelar la totalidad del principal durante el plazo de su vigencia. Caso contrario, se conservará y/o procederá al cobro de los intereses, recargos y/o multas dejados de pagar.

El incumplimiento facultara a la Municipalidad a proceder de inmediato con el proceso de C.J. (Cobro Judicial)

Artículo 7º—La Municipalidad divulgará y brindará las facilidades necesarias, con tal de que los sujetos pasivos se informen y conozcan adecuadamente los alcances y beneficios de esta Ley.

Artículo 8º—La Ley N° 9535 será aplicable durante un lapso de ocho meses, que ira del 16 de febrero al 16 de octubre del 2019.

Artículo 9º—Rige a partir de su publicación.

Sonia González Núñez, Secretaria Municipal.—(IN2018301203).

2 v. 2